RESOLUCION No 1000-79- 001495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 20027, Ley 1551 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la RESOLUCION No 000-79-00044 del 25 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y

RESOLUCION No 1000-79- № 01495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Las funciones de la Secretaria administrativa se incluye la de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía municipal y en cumplimiento al requisito legal Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015, se hace necesario certificar los planes de emergencia de la sede principal y sus diferentes centros de trabajo, referente al cumplimiento de todas las disposiciones en cuanto a "plan para prevención y atención de emergencias", la Administración Municipal de Florencia, cuenta con un plan de emergencias, inventario de extintores, brigada de emergencias, los cuales están dispuestos en las diferentes áreas para ser utilizados en caso de presentarse incidentes o accidentes para responder ante emergencias en la minimización de los impactos que pueda generar un incendio o conato de incendio tanto en las instalaciones físicas como en la protección de trabajadores, contratistas, visitantes, aprendices, usuarios de los servicios de la alcaldía, y personas que se encuentren dentro de las instalaciones, dando cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y Visitantes".

Las instalaciones y espacios de trabajo de la Administración Municipal de Florencia, donde se presta servicio como entidad territorial, presentan actualmente una carencia de señalética y demarcación adecuadas. Esta situación limita la capacidad de la institución para gestionar de forma efectiva los riesgos de accidentes laborales y dificulta la creación de un ambiente seguro y saludable para el desarrollo de las actividades diarias. La señalización de seguridad es fundamental, no solo para orientar a los funcionarios y visitantes sobre las zonas de riesgo y las rutas de evacuación, sino también para cumplir con los estándares establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que busca proteger la integridad y el bienestar de quienes interactúan en estos espacios.

RESOLUCION No 1000-79- № 0 1 4 9 5

(2 8 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

La falta de una señalización clara y consistente impide que los empleados y visitantes se sientan plenamente orientados en sus desplazamientos y actividades dentro de las instalaciones, lo que puede aumentar la probabilidad de incidentes o situaciones de riesgo. Además, esta carencia afecta la imagen de la institución, que debe proyectarse como un ente comprometido con la seguridad y el orden en cada uno de sus espacios. Implementar una señalética adecuada permitiría no solo cumplir con las normativas de seguridad, sino también fomentar una cultura organizacional de prevención y responsabilidad compartida en el ámbito laboral.

Dotar de señalización y demarcación adecuada a los espacios de trabajo de la Administración Municipal de Florencia es una inversión clave para garantizar la protección de los empleados y visitantes, y para promover un entorno laboral ordenado, seguro y en línea con las mejores prácticas de seguridad y salud ocupacional.

Es pertinente concluir que es una realidad el deterioro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal con más de 30 años de uso, la inexistencia de rampas de acceso a personas con movilidad reducida a cada una de las dependencias, el hacinamiento en las instalaciones por el aumento de personal, los espacios limitados para cafetería, la deficiente señalización de salidas de emergencia, el aparente incumplimiento de la normatividad NSR-10 de escaleras, con lo anterior teniendo una regular planta física para el normal funcionamiento de las dependencias, además de poner en riesgo la integridad de los funcionarios y la comunidad que ingresa al mismo.

La carente señalización en algunas dependencias y la deficiente señalización en otras de la Administración Municipal, constituye una falencia en el cumplimiento de las normas actuales establecidas por el Estado Colombiano en la materia a saber, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dicha falencia constituye un riesgo que pone en peligro la seguridad y la salud en el trabajo además de exponer al Municipio a un daño jurídico de graves dimensiones.

La señalización actualmente presente en las instalaciones de la Administración Municipal de Florencia es insuficiente y no cumple con las normas técnicas establecidas en la normativa colombiana. En particular, no se ajusta a los estándares estipulados en la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, específicamente en los artículos 202, 203 y 204, que regulan los requisitos de señalización para espacios y áreas de trabajo en aras de prevenir accidentes y proteger la seguridad de los empleados. Tampoco cumple con los lineamientos de la Norma

RESOLUCION No 1000-79- № 01495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

Técnica Colombiana NTC 146, que establece las especificaciones técnicas y simbología para la señalización de seguridad en ambientes laborales.

Adicionalmente, en las áreas de tránsito vehicular y peatonal, la señalización actual no se adecúa a las disposiciones de la Resolución 1885 del 2 de junio de 2015, la cual regula las condiciones y normas para la señalización de vías públicas o privadas abiertas al público. Esta resolución busca garantizar que la señalización en estos espacios ofrezca instrucciones claras y visibles a conductores y peatones, reduciendo así el riesgo de accidentes y promoviendo una circulación segura.

La ausencia de señalización conforme a estas normativas representa un riesgo para la seguridad de los trabajadores y visitantes, al no proporcionar indicaciones claras sobre rutas de evacuación, zonas de riesgo, o medidas de prevención necesarias para evitar accidentes. Implementar una señalización adecuada y en línea con las normas vigentes no solo contribuiría a reducir accidentes y a fomentar una cultura de prevención, sino que también permitiría a la Administración Municipal de Florencia proyectarse como una entidad que prioriza el bienestar y la seguridad de sus empleados y de la comunidad en general.No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de Selección de Abreviada por Subasta Inversa, en el que la adjudicación se realiza al proponente que ofrezca el menor precio, se espera obtener un ahorro frente al presupuesto oficial estimado, permitiendo el aumento de cantidades y de esta manera lograr tener un mayor número de elementos para atender las necesidades de la ENTIDAD, en la medida que los recursos lo permitan. Así las cosas, si como resultado del proceso se obtienen mejores precios se podrán aumentar cantidades para atender estas necesidades, hasta agotar el valor del presupuesto oficial

El suministro de señalética y elementos orientados al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), junto con la señalización informativa institucional, no solo requiere planificación cuidadosa, sino también servicios especializados en impresión, diagramación y diseño.

Los servicios de impresión y diseño garantizan que la señalización de seguridad sea visible, resistente y duradera, lo cual es crucial para cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad. Más allá del cumplimiento legal, esta señalización refleja el compromiso de la institución con la seguridad de su entorno laboral.

Además de la seguridad, la señalización institucional tiene un impacto significativo en la identidad y percepción de la organización. Un diseño profesional de la señalética permite que

RESOLUCION No 1000-79- № 01495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

el entorno proyecte los valores y principios de la entidad, como la responsabilidad, el orden y la transparencia. La señalética informativa, que incluye indicaciones sobre áreas específicas, funciones de los departamentos y rutas de acceso, es una extensión de la identidad visual de la organización. Cuando los visitantes y empleados perciben un entorno organizado y visualmente coherente, su experiencia es más positiva, y se refuerza el sentido de pertenencia y profesionalismo de la entidad. En este aspecto, la diagramación y el diseño juegan un papel clave, ya que transforman la señalética en un componente estético que contribuye al ambiente organizacional.

El suministro de señalética que cumpla con los estándares del SG-SST y que responda a los fines institucionales no puede limitarse a la mera instalación de avisos y letreros; requiere servicios especializados que aseguren la calidad, durabilidad y accesibilidad de cada elemento. La impresión, diagramación y diseño de la señalética contribuyen a la construcción de un entorno seguro, ordenado y en armonía con los valores organizacionales. La señalización adecuada no solo previene accidentes y protege a las personas, sino que también refuerza la cultura organizacional y promueve la inclusión, proyectando así una imagen de la institución como un espacio comprometido con el bienestar y la seguridad de todos.

El sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

RESOLUCION No 1000-79- 001495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

Tras el análisis de la conveniencia y necesidad, y la verificación de la correcta elaboración de los estudios previos y el pliego de condiciones conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado la viabilidad de contratar, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el siguiente objeto: Suministro de señalética y elementos para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como señalética informativa con fines institucionales para la Alcaldía Municipal de Florencia.
De acuerdo con los estudios previos y el análisis de mercado, se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) m/cte, incluido el IVA, demás impuestos y las deducciones aplicables.

El valor del presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal no 2024001232 del 06/09/2024.

Se trata de productos y servicios con características técnicas uniformes, de uso común, y con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten su clasificación como bienes homogéneos, la modalidad de selección será Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.12.1 y 2.2.1.2.12.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 sobre el procedimiento para la subasta inversa.

El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIEOAJC 010-2024, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos que soportan el presente proceso fueron publicados a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Dichos documentos, junto con sus anexos, estuvieron disponibles desde el 14 de noviembre de 2014.

Durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, la entidad, a través del sistema electrónico SECOP II, recibió observaciones dentro del plazo establecido, las cuales fueron atendidas y publicadas en el mismo sistema.

En el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIEOAJC 010-2024, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en el

sistema electrónico SECOP II, se recibieron dos (02) manifestaciones de interés con el propósito de limitar la convocatoria a las MIPYMES municipales.

Una vez verificada la documentación aportada por los oferentes interesados en la convocatoria para las MIPYMES, el Municipio de Florencia, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, constató que las dos (02) solicitudes presentadas por MIPYMES del municipio cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso mencionado. En consecuencia, la entidad procede a limitar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024 a las MIPYMES del Municipio de Florencia, Caquetá.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección que se desarrolle a través de la Selección abreviada por Subasta inversa Electrónica.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

RESOLUCION No 1000-79- 201495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024**, con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td colspan="5">Selección Abreviada por Subasta Inversa</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA Y ELEMENTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA INFORMATIVA CON FINES INSTITUCIONALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="5">MUNICIPIO DE FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="5">de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>N° CDP</td><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>NOMBRE RUBRO</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td></td><td>2024001232 06/09/2024</td><td>2.1.2.02.01.003</td><td>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</td><td>1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISTINACIÓN</td><td>$60.000.000</td></tr>
</table>

RESOLUCION No 1000-79- № 01495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

		2.1.3.07.02.031	Programas de salud ocupacional	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISTINACIÓN	$40.000.000
	TOTAL				**$100.000.000**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto agotable, conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2024.				

CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, Proceso: **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024.** Página web: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7051048&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Integrar el Comité Evaluador para el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- **COMPONENTE JURÍDICO:** Daniela Castillo Murcia. Contratista. Secretaria Administrativa

RESOLUCION No 1000-79- 001495

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

- **COMPONENTE TÉCNICO Y EXPERIENCIA:** Luz Stella Muñoz Narváez, Profesional Universitario S.S.T Administrativa.

- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Y PROPUESTA ECONÓMICA.**: JOSE LEANDRO CHAVARRO CHICUE, Contratista G.I.T Contratación.

ARTÍCULO TERCERO – TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME: Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones para la publicación del informe de acuerdo con el Cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día el día **hábil anterior a la publicación**, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la al GIT de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Florencia el Informe de Evaluación para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro del días hábil siguiente al conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024.**

RESOLUCION No 1000-79- **001495**

(28 NOV 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024 Y SE CONFORMA UN COMITÉ EVALUADOR.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, el 28 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RINCON SANDOVAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con facultades delegadas para contratar. Resolución 000-79-00044 del 25-01-2024

Proyecto:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Coordinador GIT Contratación	Firma	